



ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 124 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 14 de mayo del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 152-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 10 de mayo del 2019 e Informe Nº 293-2019-OL/GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de

Vertical stamp: **com-p**
Circular stamps:
1. Vº Bº - EPS. EMAPICA S.A. - O.T.A.S.S. - JOSE NEWMAN SANTOS CASTILLO - DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
2. Vº Bº - EPS. EMAPICA S.A. - O.T.A.S.S. - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - VISTO POR
3. Vº Bº - EPS. EMAPICA S.A. - O.T.A.S.S. - Econ. María R. Pineda Merino - JEFE DE OFIC. DE LOGISTICA
4. Vº Bº - EPS. EMAPICA S.A. - O.T.A.S.S. - Econ. Juan Carlos Barandian Rio - GERENTE GENERAL

financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad”.

Que, el artículo 19º del referido dispositivo legal establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, el artículo 41º del citado precepto normativo, establece que: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 022-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, modificado mediante Resolución de Gerencia General Nº 093-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de marzo del 2019, Resolución de Gerencia General Nº 100-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de abril del 2019, Resolución de Gerencia General Nº 116-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de mayo del 2019 y la Resolución de Gerencia General Nº 120-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de mayo del 2019.

Que, mediante Informe Nº 293-2019-OL/GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de mayo del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, recomendó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de excluir siete (07) procedimientos de selección, conforme se detalla en el referido documento.

Que, mediante Informe Nº 152-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 10 de mayo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, solicitó a la Gerencia General la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019

de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de excluir siete (07) procedimientos de selección detallados en el Informe N° 293-2019-OL/GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de mayo del 2019.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de excluir siete (07) procedimientos de selección detallados en el Informe N° 293-2019-OL/GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de mayo del 2019.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de excluir los siguientes procedimientos de selección:

N° Ref.	Mod. del PAC por:	Descripción	Monto estimado S/	Tipo Proceso de Selección	Fuente Financiamiento	Mes Previsto
5	Exclusión	Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica" – Consultoría de Obra.	116,102.56	Adjudicación Simplificada.	Recursos Directamente Recaudados.	Enero.
7	Exclusión	Supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica" – Consultoría de Obra.	50,000.00	Adjudicación Simplificada.	Donaciones y Transferencias.	Enero.
9	Exclusión	Supervisión de la ejecución de la obra: "Remodelación de Conexión Domiciliaria de Agua Potable en la EPS EMAPICA S.A, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica" – Consultoría de Obra.	75,973.66	Adjudicación Simplificada.	Donaciones y Transferencias.	Febrero.
10	Exclusión	Consultoría para la supervisión de la obra: "Creación del Pozo Tubular Malecón la Achirana en el Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica" – Consultoría de Obra.	92,101.36	Adjudicación Simplificada.	Donaciones y Transferencias.	Febrero.
11	Exclusión	Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de	116,102.56	Adjudicación Simplificada.	Recursos Directamente Recaudados.	Febrero.






		Impulsión de las Aguas Residuales del C.H La Angostura Limón en el Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Ica” – Consultoría de Obra.				
22	Exclusión	Supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica” – Consultoría de Obra.	116,102.56	Adjudicación Simplificada.	Recursos Directamente Recaudados.	Febrero.
24	Exclusión	Supervisión de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica” – Consultoría de Obra.	50,000.00	Adjudicación Simplificada.	Donaciones y Transferencias.	Febrero.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A, de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.